

CONVENIO REGULADOR DE LA SUBVENCIÓN DIRECTA NOMINATIVA OTORGADA POR EL AYUNTAMIENTO DE GIRONA A FAVOR DE LA FEDERACIÓN COORDINADORA DE ONG SOLIDARIAS DE LAS COMARCAS GERUNDENSES Y EL ALTO MARESME PARA EL DESPLIEGUE DEL PROYECTO “PROMOCIÓN DE LA PAZ Y LA COOPERACIÓN EN LA CIUDAD DE GIRONA 2026”

Girona, a fecha de la firma electrónica

REUNIDOS

Por una parte, la señora Aminata Sabaly Balde, concejala delegada de Cooperación del Ayuntamiento de Girona, haciendo uso de las delegaciones conferidas por el Decreto de Alcaldía núm. 2025003843 de 7 de febrero de 2025, en nombre y representación del Ayuntamiento de Gerona, con NIF P1708500B. Asistida por el secretario general, el señor José Ignacio Araujo Gómez, que da fe del acto, en su condición de fedatario público municipal.

Por otro lado, el señor Àngel Vázquez Viu, con NIF ***1843**, actuando en nombre y representación de la Federación Coordinadora de ONG solidarias de comarcas gerundenses y el Alto Maresme, con NIF G17168964, como presidente, según certificado de 27 de marzo de 2026, emitido por el Registro de Entidades Jurídicas del Departamento de Justicia y Calidad Democrática de los Servicios Territoriales de Girona de la Generalidad de Cataluña.

MANIFIESTAN

Que de acuerdo con el artículo 2.2, en relación al artículo 1.2.b), de la Ley 26/2001, de 31 de diciembre, de cooperación al desarrollo, es competencia propia de los municipios en materia de cooperación al desarrollo y solidaridad internacional.

Que, dentro de este marco competencial, el Ayuntamiento de Girona tiene el interés y la voluntad de fomentar el apoyo al proyecto de “Promoción de la paz y la cooperación en la ciudad de Girona 2026”, impulsado por la Federación Coordinadora de ONG Solidarias de las comarcas gerundenses y el Alto Maresme, el cual tiene por objetivo fortalecer la dinámica de cooperación, solidaridad y paz en las comarcas gerundenses, promoviendo una cooperación transformadora con impacto, orientada a abordar las causas estructurales de las desigualdades y las vulneraciones de los derechos humanos, así como a paliar sus consecuencias mediante actuaciones de ámbito local y global.

Que el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, prevé la concesión de forma directa de las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos municipales.

Que el Plan Estratégico de Subvenciones 2024-2026 del Ayuntamiento de Girona, aprobado por Decreto de Alcaldía de fecha 1 de febrero de 2024, y modificado por Decreto de Alcaldía 2025033214 en fecha de 25 de octubre de 2025, prevé una subvención nominativa a favor de la Federación Coordinadora de ONG solidarias de

comarcas gerundenses y el Alto Maresme destinada a la ejecución del proyecto "Promoción de la paz y la cooperación en la ciudad de Girona 2026".

Que la subvención consta prevista nominativamente en el presupuesto municipal del año 2026.

Que, de acuerdo con la Memoria de Alcaldía de fecha 4 de marzo de 2026, emitida en relación con las subvenciones directas nominativas previstas en el Presupuesto municipal de 2026, la corporación ha optado, por razones de planificación administrativa y prudencia jurídica, por tramitar durante el ejercicio 2026 estas subvenciones en los términos previstos en el Presupuesto General del Ayuntamiento de Girona y en el Plan Estratégico de Subvenciones 2024-2026, mientras se lleva a cabo la revisión general de las subvenciones recurrentes a efectos de que, de cara al ejercicio 2027, se puedan tramitar por el procedimiento que corresponda.

Que la subvención objeto de este convenio responde a una finalidad de interés público y social en el ámbito de la cooperación al desarrollo, la promoción de la paz y la solidaridad internacional, puesto que se dirige a apoyar un proyecto de interés para la ciudad de Girona que tiene por finalidad fortalecer la cooperación transformadora, la defensa de los derechos humanos, la sensibilización ciudadana y el apoyo a las entidades vinculadas a estos ámbitos.

Que el artículo 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, prevé que los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos.

Por todo lo expuesto, se formaliza este convenio con el fin de regular las condiciones y características de la mencionada subvención, de acuerdo con los siguientes

PACTOS

Primero. Objeto de la subvención

El objeto de este convenio es regular las condiciones para la concesión de una subvención directa nominativa a favor de la Federación Coordinadora de ONG Solidarias de las comarcas gerundenses y Alto Maresme, con NIF G17168964, destinada a la ejecución del proyecto "Promoción de la paz y la cooperación en la ciudad de Girona 2026", de acuerdo con lo que establece el artículo 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y la normativa aplicable en materia de cooperación al desarrollo, solidaridad internacional y régimen local.

Esta actuación tiene como finalidad fortalecer la dinámica de cooperación, solidaridad y paz en la ciudad de Girona y en las comarcas gerundenses, mediante el impulso de una cooperación transformadora orientada a abordar las causas estructurales de las desigualdades y las vulneraciones de los derechos humanos, así como a paliar sus consecuencias. Con esta finalidad, el proyecto incluye, entre otros, acciones de apoyo y fortalecimiento de las entidades vinculadas a la cooperación y la solidaridad, actividades de sensibilización y educación global dirigidas a la ciudadanía, espacios de

participación y trabajo en red, actuaciones de incidencia social e institucional, e iniciativas de promoción de la paz, los derechos humanos y la justicia global y actuaciones comunitarias comunitarias y de sensibilización vinculadas al proyecto.

Segundo. Entidad beneficiaria de la subvención

El beneficiario de la subvención es la Federación Coordinadora de ONG solidarias de comarcas gerundenses y el Alto Maresme, con NIF G17168964.

Tercero. Compromisos de la Federación Coordinadora de ONG Solidarias de las comarcas gerundenses y el Alto Maresme

La Federación Coordinadora de ONG Solidarias de las comarcas gerundenses y el Alto Maresme se compromete a:

1. Elaborar y presentar un programa anual de actuación, donde consten de forma detallada los objetivos, la metodología, las actividades previstas, el calendario de ejecución, el presupuesto desglosado y el sistema de evaluación y seguimiento del proyecto.
2. Ejecutar las actividades objeto de la subvención de acuerdo con el proyecto aprobado, respetando los plazos, condiciones y finalidades establecidas en este convenio.
3. Facilitar al Ayuntamiento de Girona la información necesaria para el seguimiento técnico y administrativo de las actuaciones subvencionadas, así como permitir el acceso a la documentación que se considere pertinente en el marco de las funciones de supervisión y control.
4. Incorporar el logotipo del Ayuntamiento de Girona y hacer mención explícita de su apoyo institucional a todos los materiales, acciones de difusión y comunicaciones vinculadas a las actividades subvencionadas, de acuerdo con los criterios de visibilidad y comunicación establecidos.
5. En relación al uso de la lengua catalana, la Federación Coordinadora de ONG Solidarias de las comarcas gerundenses y el Alto Maresme se compromete a utilizar el catalán en sus relaciones con el Ayuntamiento de Girona. Asimismo, se compromete a utilizar el catalán en los rótulos, publicaciones, avisos y demás comunicaciones de carácter general que se deriven de la actividad subvencionada y a entregar la documentación objeto de la actividad subvencionada, al menos, en catalán.

Cuarto. Importe de la subvención y forma de pago

El importe de la subvención es de cincuenta mil euros (50.000€), que se corresponde con un 100% del coste total del proyecto, de acuerdo con el presupuesto presentado por la entidad. Este porcentaje se considera como límite máximo de cofinanciación municipal en caso de no ejecutarse la totalidad del gasto previsto.

Esta subvención se hará efectiva con cargo a la partida presupuestaria 2026 110 23100 48006 - Subvención directa Coordinadora ONG comarcas gerundenses - RC 220260015950.

Dado que el proyecto subvencionado comprende actuaciones continuadas de apoyo a las entidades, sensibilización, educación global, trabajo en red e incidencia social a lo largo del ejercicio 2026, y que su correcta ejecución requiere disponer anticipadamente de los recursos económicos necesarios, se considera justificado efectuar un pago anticipado del 100% del importe concedido, en aplicación del artículo 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

En caso de incumplimiento total o parcial del objeto de la subvención, de falta de justificación dentro de los plazos establecidos o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, se podrá declarar la obligación de reintegrar total o parcialmente las cantidades percibidas, según el procedimiento establecido en los artículos 41 y siguientes de la misma ley.

Quinto. Compatibilidad

Esta subvención será compatible con la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o ente público o privado, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

La suma de las ayudas públicas o privadas, concedidas para la actividad subvencionada, más cualquier otro tipo de ingreso generado por la misma, no podrá superar el coste total de la actividad y en caso de producirse esa mayor financiación el importe de la subvención establecido en el pacto cuarto se reducirá en la parte proporcional correspondiente.

La Federación Coordinadora de ONG solidarias de comarcas gerundenses y Alto Maresme debe comunicar las ayudas públicas o privadas que reciba para la actividad subvencionada, tal como indica el artículo 14.1.d) de la LGS, a efectos de comprobar si se supera el coste total de la actividad.

Sexto. Gastos subvencionables y período de ejecución

6.1. La actividad subvencionada debe ejecutarse durante el año 2026, entre el 1 de enero y el 31 de diciembre.

6.2. Se consideran gastos subvencionables los gastos que, de forma indudable, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, sean estrictamente necesarios para su ejecución, se hayan devengado dentro del plazo de ejecución establecido en el pacto 6.1 y se ajusten a los criterios de elegibilidad previstos en el artículo 26 del Real decreto 188/2023 y en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Estos gastos deben acreditarse debidamente mediante la documentación justificativa correspondiente, dentro del plazo de justificación establecido en el pacto noveno.

A estos efectos, se considera gasto efectuado el que se haya devengado durante el plazo de ejecución previsto, aunque no haya sido efectivamente pagado antes de la finalización del período de justificación.

6.3. No serán subvencionables los gastos de amortización de bienes inventariables, ni aquellos gastos que no estén debidamente acreditados o que excedan del período o la naturaleza de la actividad subvencionada.

6.4. En ningún caso el coste de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Si el importe del gasto subvencionable es igual o superior al importe del contrato menor, la entidad beneficiaria debe solicitar, como mínimo, tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por las características especiales de los gastos subvencionables en el mercado no exista un número suficiente de entidades que lo suministren o lo presten, salvo que el gasto se haya efectuado antes de la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que deben aportarse en la justificación o, en su caso, en la solicitud de la subvención, debe hacerse de acuerdo con criterios de eficiencia y economía, y debe justificarse su elección expresamente en una memoria, si esta no recae en la propuesta más económica

Séptimo. Difusión y publicidad

Los materiales informativos y de difusión así como las acciones de publicidad relativas al objeto de la subvención, deben hacer mención explícita al apoyo del Ayuntamiento de Girona y deben incorporar su imagen corporativa, de acuerdo con los siguientes criterios de aplicación:

- Es necesario hacer constar el soporte recibido del Ayuntamiento de Girona en todo el material de difusión, impreso y digital, mediante la incorporación del logotipo del Ayuntamiento de Girona.
- El logotipo del Ayuntamiento de Girona debe colocarse en el apartado “con el apoyo de” y siguiendo los criterios de proporcionalidad, adecuando su visibilidad a la importancia de la ayuda recibida en relación con otras posibles ayudas dentro del conjunto del proyecto.

En caso de incumplimiento de los requisitos de difusión y publicidad, se aplicará el pacto décimo.

Octavo. Aceptación de la subvención

Con la firma de este convenio se entiende que la Federación Coordinadora de ONG solidarias de comarcas gerundenses y el Alto Maresme acepta la subvención, así como las condiciones que se establecen.

Noveno. Plazo y forma de justificación de la subvención

9.1. La Federación Coordinadora de ONG solidarias de comarcas gerundenses y Alto Maresme está obligada a justificar la realización de la actividad para la que se le concede la subvención, así como el cumplimiento de su finalidad, las condiciones impuestas y los objetivos previstos.

9.2. La justificación debe efectuarse mediante cuenta justificativa con la aportación de justificantes del gasto, que debe incluir lo siguiente:

- a) La memoria económica del coste total de la actividad con el contenido previsto en el artículo 72.2 del RLGS, se acompaña de los justificantes de los gastos incorporados en la relación y, en su caso, de la documentación acreditativa del pago.
- b) Facturas, minutas u otros documentos con valor acreditativo equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. Estos documentos deben reunir todos los requisitos legales exigibles y deben ser originales.
- c) Una memoria de la actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en el presente convenio regulador con indicación de las actividades realizadas y los resultados obtenidos

9.3. En todo caso debe justificarse el coste total de la actividad con la indicación de si este ha sido financiado con cargo a la subvención concedida por el Ayuntamiento de Girona, con fondos propios de la persona o entidad beneficiaria o con cargo a subvenciones recibidas de otros entes concedentes para la misma finalidad.

9.4. La justificación debe presentarse en el plazo de tres meses a contar desde la fecha de finalización del plazo para la realización de la actividad, y en todo caso no más allá del 31 de marzo de 2027.

9.5. El plazo de presentación de la justificación podrá ser ampliado, de oficio o a petición de la Federación Coordinadora de ONG solidarias de comarcas gerundenses y Alto Maresme, siempre que no se perjudiquen derechos de terceros y que la solicitud se presente antes del vencimiento del plazo de justificación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 23 del Real Decreto 188/2025 y la normativa aplicable en materia de subvenciones.

9.6. Si transcurrido el plazo establecido la Federación Coordinadora de ONG solidarias de comarcas gerundenses y Alto Maresme no ha presentado la documentación justificativa, se la requerirá para que la presente en el plazo improrrogable de quince días hábiles.

Si transcurrido este plazo no la presenta se considerará que se ha incumplido con las condiciones impuestas por la subvención, aplicando las sanciones que puedan corresponder de acuerdo con lo establecido en el pacto décimo.

La presentación de la justificación en este plazo adicional no exime a la Federación Coordinadora de ONG solidarias de comarcas gerundenses y Alto Maresme de las sanciones que le puedan corresponder.

Décimo. Causas de revocación y reintegro de la subvención y criterios de graduación de los posibles incumplimientos de las condiciones de la subvención

Son causas de revocación de la subvención las previstas en el título V de la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Girona, sus organismos autónomos y los entes que dependen del mismo.

Se establecen los siguientes criterios para la graduación de los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo del otorgamiento de la subvención:

Incumplimiento	Graduación sobre la subvención otorgada
Obtención de la subvención falseando u ocultando condiciones	100%
Incumplimiento de la obligación de justificación	100%
Incumplimiento total de las finalidades	100%
Demora en la presentación de la justificación (fuera de plazo), sin contestar el requerimiento del departamento gestor	100%
Ejecución de un importe inferior al del presupuesto total presentado con la solicitud	Revocación parcial en aplicación del porcentaje de cofinanciación asumida por el Ayuntamiento de Girona (100%) respecto al coste total del proyecto.
Incumplimiento parcial de las actividades, acciones y/o presupuesto	Proporcional a las finalidades y/o acciones no realizadas o presupuesto no ejecutado en relación con el total del proyecto
Exceso de financiación	Supondrá un reintegro en la misma proporción (%) de la subvención concedida por el Ayuntamiento de Girona
Reintegro voluntario dentro del plazo establecido por parte de la entidad beneficiaria. No aplicación de intereses de demora según el artículo 34.5 del RD 188/2025.	No se genera incremento alguno sobre el importe a reintegrar. No se aplicará el interés legal de demora.
Incumplimiento de las medidas de difusión y publicidad.	10%
Incumplimiento de los principios éticos y reglas de conducta de las personas o entidades beneficiarias	10%

Incumplimiento de los criterios de uso de la lengua catalana	10%
--	-----

En el supuesto de que se dé alguna de las causas de incumplimiento detalladas, o alguno de los supuestos de revocación recogidos en la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Girona, sus organismos autónomos y los entes que dependen del mismo, se iniciará el procedimiento de reintegro, total o parcial, siguiendo lo establecido en el artículo 50 de la misma.

De acuerdo con el artículo 34.5 del Real decreto 188/2025, no será de aplicación el interés legal de demora previsto en el artículo 38.2 de la Ley 38/2003 cuando el reintegro se realice de forma voluntaria y dentro del plazo establecido en el requerimiento formulado por el Ayuntamiento de Girona.

Undécimo. Verificación y control

La competencia para el ejercicio del control financiero de las subvenciones corresponde a la Intervención General del Ayuntamiento de Girona, y se efectúa de acuerdo con lo previsto en el título III de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Las cuentas justificativas que cumplan los requisitos establecidos se entenderán como documentos suficientes para acreditar el destino de la subvención concedida. No obstante, la Federación Coordinadora de ONG solidarias de comarcas gerundenses y Alto Maresme está obligada a someterse a las actuaciones de control financiero que pueda efectuar el Ayuntamiento y a cualquier otra actuación de comprobación y control financiero que puedan llevar a cabo los órganos de control competentes, y a aportar toda la información que les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

La Federación Coordinadora de ONG solidarias de comarcas gerundenses y el Alto Maresme beneficiaria tiene la obligación de conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, mientras puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

Si como consecuencia de las comprobaciones, se estima que las justificaciones son correctas, se dará por justificado el pago ya efectuado. En caso de que se produzca una desviación entre el coste final de la actividad y el presupuesto inicial, se propondrá la reducción o revocación de la subvención.

Duodécimo. Vigencia del convenio

Este convenio estará vigente desde su firma y hasta 31 de diciembre de 2026.

Decimotercer. Régimen jurídico

Este convenio tiene naturaleza jurídica administrativa, y, en todo lo no previsto, será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones; el Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley

38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones; por el Real decreto 188/2025, de 11 de marzo, por el que se regulan las subvenciones y ayudas en el ámbito de la cooperación para el desarrollo sostenible y la solidaridad global; por la Ley 26/2001, de 31 de diciembre, de cooperación al desarrollo de Cataluña; por la Ley 1/2023, de 20 de febrero, de cooperación para el desarrollo sostenible y la solidaridad global; la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público; la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Girona, sus organismos autónomos y los entes que dependen de la mismo; las bases de ejecución del presupuesto del Ayuntamiento de Girona del año 2026; el resto de normas de derecho administrativo que, en su caso, sean de aplicación, y en su defecto, el resto de normas de derecho privado.

Y en prueba de conformidad, las partes firman este documento en Girona, en la fecha de la firma electrónica.

Por el Ayuntamiento de Girona
La concejala delegada de Cooperación,
PD firma según decreto núm. 2025003843
de 7 de febrero de 2025

Por la Federación Coordinadora
de ONG Solidarias de las Comarcas
Gerundenses y Alto Maresme
El presidente

Aminata Sabaly Balde

Ángel Vázquez Vive

El secretario general

José Ignacio Araujo Gómez